



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216335901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 19 de 2021

Señor(a)
MONTAÑEZ

Luis Alberto Montañez Melo
Calle 14 B 28 39 Sur
CP: 111511

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121300662

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Ve necesario este despacho indicarle que la sentencia C- 038 del 06 de febrero del 2020, emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; es aplicable únicamente a los comparendos electrónicos más no a los manuales por lo anterior no es aplicable a su caso.

Es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fue impuesto **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado a usted en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Por lo anterior este despacho se permite informarle que los comparendo, N° 11001000000013119152 del 09/05/2016 por la infracción H03, N° 11001000000013174549 del 10/26/2016 por la infracción H03, N° 11001000000016347397 del 08/14/2017 por la infracción C02, N° 11001000000019148362 del 05/11/2018 por la infracción C18, N° 11001000000021410167 del 11/26/2018 por la infracción B01, N° 11001000000022633721 del 12/25/2018 por la infracción B15, el cual se encuentran vigentes, y de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la siguiente infracción, no reside únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al propietario o a las empresas... (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/SVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

472	Motivos de Devolución	Devueltos	No Existe Número
		Rechazado	No Radicado
		Corrado	No Contactado
		Faltado	Ajustado Clavado
		Fuera Mayor	
Cristhian Sanchez			
Fecha 1	23 AGO '21	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	Cristhian Sanchez
CC	Motorizado	CC	
Centro de Distribución	CC 1030600910	Centro de Distribución	24 AGO '21
Observaciones	Observaciones		
casar buses y que a la vez se pague plan de mantenimiento pero no tiene numero de la persona que dice que menor edad		Motorizado CC 1030600910	

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA330062877CO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511123
Fecha admisión: 19/08/2021 23:52:03





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216335901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Frente a los comparendos que se muestran en la siguiente imagen a continuación:

COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	ESTADO
11001000000013119152	H03	SI	VIGENTE
11001000000013174549	H03	SI	VIGENTE
11001000000016347397	C02	SI	VIGENTE
11001000000019148362	C18	NO	VIGENTE
11001000000021410167	B01	SI	VIGENTE
11001000000022633721	B15	SI	VIGENTE

Ahora bien, estos comparendos fueron realizados en vía; donde se declaró contraventor a los señores **RICARDO MONTAÑEZ MELO**, quien se encontraba conduciendo el vehículo de placas **VDW952**, que es de su propiedad.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 12379 de 2012, sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-08-2021 06:22 PM

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216335901

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 19 de 2021

Señor(a)

MONTAÑEZ

Luis Alberto Montañez Melo

Calle 14 B 28 39 Sur

CP: 111511

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121300662

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Ve necesario este despacho indicarle que la sentencia C- 038 del 06 de febrero del 2020, emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; es aplicable únicamente a los comparendos electrónicos más no a los manuales por lo anterior no es aplicable a su caso.

Es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fue impuesto **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado a usted en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Por lo anterior este despacho se permite informarle que los comparendo, N° 11001000000013119152 del 09/05/2016 por la infracción H03, N° 11001000000013174549 del 10/26/2016 por la infracción H03, N° 11001000000016347397 del 08/14/2017 por la infracción C02, N° 11001000000019148362 del 05/11/2018 por la infracción C18, N° 11001000000021410167 del 11/26/2018 por la infracción B01, N° 11001000000022633721 del 12/25/2018 por la infracción B15, el cual se encuentran vigentes, y de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la siguiente infracción, no reside únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216335901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Frente a los comparendos que se muestran en la siguiente imagen a continuación:

COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	ESTADO
11001000000013119152	H03	SI	VIGENTE
11001000000013174549	H03	SI	VIGENTE
11001000000016347397	C02	SI	VIGENTE
11001000000019148362	C18	NO	VIGENTE
11001000000021410167	B01	SI	VIGENTE
11001000000022633721	B15	SI	VIGENTE

Ahora bien, estos comparendos fueron realizados en vía; donde se declaró contraventor a los señores **RICARDO MONTAÑEZ MELO**, quien se encontraba conduciendo el vehículo de placas **VDW952**, que es de su propiedad.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 12379 de 2012, sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-08-2021 06:22 PM

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a presiar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4922

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6121300662
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121300662 AGOSTO 19 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121300662**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

